CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 186-PS-2026-SUB-ADM SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y MARIELA HENAO FLOREZ.	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**MARIELA HENAO FLOREZ**
Cédula de ciudadanía	39.188.436
Teléfono	3147377763
Correo electrónico	henaomary@hotmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO, ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA ENTIDAD."**
Valor	**DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($17.100.000) IVA INCLUIDO.**
Plazo	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**. A partir de la firma del acta de inicio.
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 01 de agosto del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **MARIELA HENAO FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°39.188.436**, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.
2. Que la E.S.E Hospital de La Ceja del Municipio de la Ceja; en cumplimiento de su misión institucional, de sus funciones misionales y administrativas, y de las obligaciones impuestas por la normatividad vigente en materia de control interno, requiere contar con servicios profesionales de apoyo que permitan fortalecer el ejercicio de la función de Control Interno, conforme a lo

establecido en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás disposiciones aplicables.

3. En términos institucionales se hace indispensable disponer de apoyo profesional idóneo que contribuya a la verificación, evaluación y seguimiento permanente de los procesos institucionales, el sistema de control interno, la gestión del riesgo, el cumplimiento normativo y la efectividad de los controles implementados por la entidad.
4. Que tratándose de contratación de prestación de servicios y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
5. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio contempladas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
6. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
7. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO, ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA ENTIDAD."**
Segunda: Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Proponer y ejecutar un plan de trabajo orientado al fortalecimiento de los elementos del Sistema de Control Interno, con base en los resultados del diagnóstico y las evaluaciones que se realicen al sistema de control interno durante la vigencia del contrato. 2. Asesorar y realizar acompañamiento a la E.S.E. Hospital de La Ceja en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, mediante acciones priorizadas y articuladas con la Gerencia y el Comité Institucional de Control Interno, de acuerdo con la duración del contrato. 3. Brindar acciones de formación, capacitación y socialización al personal de la E.S.E. en temas relacionados con el Sistema de Control Interno, el MECI y el MIPG, promoviendo un enfoque preventivo y de mejora continua. 4. Servir de apoyo a la Gerencia en las acciones de evaluación del Sistema de Control Interno, incluyendo la evaluación de los planes estratégicos, el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Gestión, así como la evaluación y seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas y de organismos de control. 5. Verificar la efectividad de los controles asociados a los procesos y procedimientos institucionales, formulando las recomendaciones

	necesarias para su ajuste, fortalecimiento y mejora continua. **6.** Realizar seguimiento y evaluación a los planes de mejoramiento institucional, verificando el cumplimiento de las acciones y medidas recomendadas, y reportando oportunamente los avances y alertas correspondientes. **7.** Asesorar y acompañar a la entidad en la aplicación de la metodología para la administración del riesgo, incluyendo la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de los riesgos institucionales, en concordancia con los lineamientos del MIPG y la normatividad vigente. **8.** Elaborar y presentar a los organismos de vigilancia y control, así como a la Gerencia de la E.S.E., los informes relacionados con el Sistema de Control Interno que sean requeridos, conforme a la normatividad aplicable y a las directrices institucionales. **9.** Participar activamente en las reuniones del Comité Institucional de Control Interno y en aquellas instancias en las que sea requerido, brindando apoyo técnico y asesoría en los temas de su competencia. **10.** Mantener informada a la Gerencia sobre las debilidades, hallazgos, riesgos identificados, avances y oportunidades de mejora del Sistema de Control Interno, formulando recomendaciones oportunas que contribuyan al fortalecimiento de la gestión institucional. **11.** Guardar reserva, confidencialidad y manejo responsable de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente y a las políticas institucionales de la E.S.E. Hospital de La Ceja. **12.** Ejecutar las demás actividades conexas, complementarias y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el apoyo a la función de Control Interno de la entidad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga específicamente a entregar, en las cantidades pactadas y dentro del plazo establecido. El contratante deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades: **1.** Suministrar al contratista la información institucional, administrativa, operativa y documental necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, relacionada con el Sistema de Control Interno, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, planes institucionales, procesos, procedimientos, matrices de riesgos, planes de mejoramiento, informes de auditoría y demás documentos que soporten la gestión institucional. **2.** Facilitar el acceso a las instalaciones administrativas y asistenciales de la E.S.E. Hospital de La Ceja, así como a los sistemas de información, plataformas, aplicativos y herramientas necesarias para la ejecución de las actividades propias del apoyo a la función de Control Interno, garantizando el cumplimiento de los protocolos de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos. **3.** Designar un supervisor del contrato, responsable de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto

	contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista, así como de certificar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del Sistema de Control Interno. **4.** Efectuar el pago de los honorarios pactados, en los plazos y condiciones establecidos en el contrato, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los informes, productos y soportes exigidos. **5.** Revisar, validar y aprobar la documentación contractual y técnica generada en desarrollo del contrato, incluyendo planes de trabajo, informes de evaluación, informes de seguimiento, planes de mejoramiento, actas de supervisión, cuentas de cobro y demás documentos requeridos, siempre que cumplan con los requisitos legales, contractuales y administrativos. **6.** Brindar la coordinación institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato, definiendo responsables, canales de comunicación, lineamientos técnicos y administrativos, prioridades institucionales y directrices que permitan una correcta articulación entre el contratista, la Gerencia, el Comité Institucional de Control Interno y las demás dependencias de la E.S.E. Hospital de La Ceja. **7.** Verificar la calidad, oportunidad y conformidad de las actividades desarrolladas en el marco del apoyo a la función de Control Interno, constatando que las acciones de asesoría, acompañamiento, evaluación y seguimiento se realicen conforme a la normatividad vigente, en especial los lineamientos del MECI, el MIPG y las disposiciones de los organismos de control. **8.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier inconsistencia, novedad, requerimiento u observación detectada en la ejecución del contrato, con el fin de que se adopten las acciones correctivas o de mejora a que haya lugar, garantizando el debido proceso. **9.** Recibir formalmente los productos y actividades derivadas del contrato, dejando constancia de la correcta ejecución mediante las actas de supervisión y recibo a satisfacción, cuando se cumplan las condiciones pactadas. **10.** Cumplir con las demás obligaciones legales y contractuales que se deriven del contrato y de la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado, al Sistema de Control Interno y a la contratación estatal.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($17.100.000) IVA INCLUIDO.**
Quinta: Forma de pago	Se realizarán pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000) IVA INCLUIDO**. de acuerdo a la prestación del servicio entregado a la entidad, de acuerdo a la presentación de la cuenta de cobro y se entregue la totalidad del servicio al Hospital, con su

	respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.** A partir de la firma del acta de inicio. No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro **2.1.2.02.02.008.802 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS.** se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de

clausulas excepcionales	la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. **Una póliza de cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor estimado durante la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista

Vigésima cuarta: documentos	**FORMATOS:** • Hoja de Vida de la Función Pública (CONTRATISTA) Registrada en la plataforma SIGEP. • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (CONTRATISTA) • Declaración de Bienes y Rentas (Aplicativo por la integridad pública) Declaración de la ley 2013 del 2019 • Formato de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, de acuerdo a lo definido en el Decreto 753 de 2019. **DOCUMENTOS:** • PROPUESTA DIRIGIDA A LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA. • Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional (si aplica) • Copia de la libreta militar (para los hombres). • Hoja de vida completa con sus respectivos anexos: copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados, copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. • Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría) • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), • Certificado de antecedentes judiciales • Certificado de medidas correctivas. (Policía). • Certificado de Redam (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) • Certificación bancaria. • Cuso MIPG básico (se realiza desde la página de función pública) • Examen médico ocupacional (persona natural) • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (ACTUALIZADO).
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 01 de agosto de 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

MARIELA HENAO FLOREZ.
C.C. 39.188.436
Contratista

Vo jurídico

Nit. 890980758-7 / Calle 17 Nº 19 – 55 / PBX. 5531444 / contactenos@hospitaldelaceja.gov.co
www.ese.laceja-antioquia.gov.co
La Ceja del Tambo – Antioquia – Colombia

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	No. 186-PS-2026-SUB-ADM
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE CONTROL INTERNO, ORIENTADOS AL ACOMPAÑAMIENTO, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA ENTIDAD."
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA
NIT CONTRATANTE:	890.980.758-7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	MARIELA HENAO FLOREZ.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	39.188.436
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($17.100.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS. A partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	01 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en su calidad de supervisor y en calidad de contratista, **MARIELA HENAO FLOREZ**, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA. **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** **ESE HOSPITAL DE LA CEJA**	**MARIELA HENAO FLOREZ**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**